

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 781 /09**

Sucre, 20 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

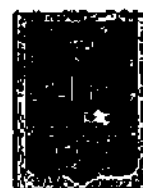
Que mediante CITE DESPACHO N° 1151/09 de 6 de noviembre de 2009, la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 296/09 para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Código Int. Proceso 326/09, CUCE: 09-1101-00-162698-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 12 de octubre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO D-5, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 539/2009 de 12 de octubre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09; designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 400-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 16 de octubre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad convocante, en fecha 16 de octubre de 2009 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5 al Proponente EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA representado legalmente por el Sr. Elías Orlando Cuellar Romero, por un importe Total de Bs. 88.933,59.- (ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres 59/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA - ANPE N° 546a/09 de 16 de octubre de 2009, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 326/09 de 16 de octubre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto 1 inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5, a la EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA representado legalmente por el Sr. Elisa Cuellar Romero, por un importe Total de Bs. 88.933,59.- (ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres 59/100 Bolivianos)



con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto de "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. N° 13710 de 09 de septiembre de 2009 con código SISIN A01154600000, Categoría Programática 17 0166 00, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo No. 296/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0125.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 076 a fs. 0105.
- ❖ Informe de Estudio de Suelos Método del D.C.P. a fs. 056.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 05 a fs. 012.
- ❖ DESCRIPCIÓN del Proyecto ubicado en el Barrio 6 de Agosto D-5 a fs. 057.
- ❖ Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 16 de octubre de 2009 a fs. 0154.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA -ANPE N° 546a/09 de 16 de octubre de 2009 a fs. 155.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3637720013 a fs. 157.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 08536 a fs. 159.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA a fs. 161.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - MATRICULA DE COMERCIO a fs. 181.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, de Ejecución Inmediata, vencimiento 02 de mayo de 2010. d fs. 172 a fs. 180.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipo, de Ejecución Inmediata, vencimiento 02 de mayo de 2010 de fs. 162 a fs. 171.

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 13710 de 09/09/2009 a fs. 060.
- ❖ Designación de los Integrantes de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 400-2009 de 15 de octubre de 2009 a fs. 0127.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16/10/09 a fs. 0128.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS de 16 de octubre de 2009 a fs. 0153.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA OBRA de los Proponentes de fs. 0148 a 0151.
- ❖ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS PRESENTADAS de 16 de octubre de 2009 a fs. 0147.
- ❖ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) de 16 de octubre de 2009 a fs. 0154.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0129 a fs. 0145.
- ❖ FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5 a fs. 0142.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RSJ/0751/09

RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la Suscripción del Contrato No. 296/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y el Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcalde(a) Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA representado Legalmente por el Sr. Efraim Orlando Cuellar Romero, para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5, por un importe Total de Bs. 88.933,59.- (ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres 59/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, el proyecto de pavimento se ejecutará en el Barrio 6 de Agosto, en una cantidad total de 440.- Metros Cuadrados de PAVIMENTO RIGIDO E=15 CM TIPO "A" y una longitud total de 110.- Metros Lineales de Bordillos de HO SO H=40, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantías de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipos.
- Art.4º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.5º SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO 6 DE AGOSTO" D-5.
- Art.6º SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva del BARRIO 6 DE AGOSTO D-5 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.7º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas. Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato N° 296/09.
- Art.9º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Folio 4 de 4
R.M. N° 781/09

Art.10° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dg. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

